



Factura: 001-300-000031391

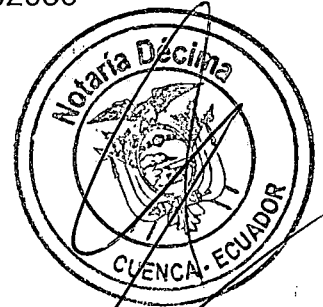


20170101010P02056

NOTARIO(A) EDY DANIEL CALLE CORDOVA

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO



Escritura N°:		20170101010P02056					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		5 DE JULIO DEL 2017, (15:44)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR.							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LEMA ESPINOZA SEGUNDO DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0301212148	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	LEMA LOJA DAVID ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0302241435	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
AZUAY		CUENCA			SUCRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					

NOTARIO(A) EDY DANIEL CALLE CORDOVA

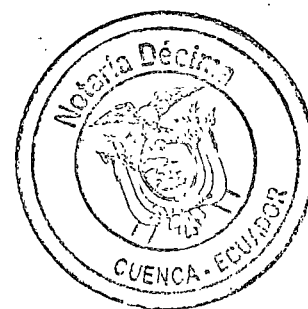
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN CUENCA

190.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Dr. Edy Daniel Calle Córdova
NOTARIO DECIMO
CUENCA - ECUADOR



1 **ESCRITURA NRO. 2017-01-01-010 P02056**
2 **CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE**
3 **RESPONSABILIDAD LIMITADA**
4 **"TURISMO DALL TOUR AGENCY DTA CIA. LTDA"**
5 **OTORGADA POR:**
6 **SEGUNDO DAVID LEMA ESPINOZA**
7 **Y**
8 **DAVID ANTONIO LEMA LOJANO**
9 **CUANTIA: 400,00 USD**
10 **DI 3 COPIAS**

11 En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del
12 Ecuador, **CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS**
13 **MIL DIECISIETE**, ante mí, **DOCTOR EDY DANIEL CALLE**
14 **CÓRDOVA, NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO DEL**
15 **CANTÓN CUENCA**, comparecen al otorgamiento de esta
16 escritura **SEGUNDO DAVID LEMA ESPINOZA**, portador de
17 la cedula de identidad número cero tres cero uno dos uno dos uno
18 cuatro ocho (030121214-8) de estado casado, domiciliado en la
19 parroquia General Morales Cantón Cañar teléfono 099784688, y
20 de transito por esta ciudad de Cuenca, y **DAVID ANTONIO**
21 **LEMA LOJA**; portador de la cedula de identidad número cero
22 tres cero dos dos cuatro uno cuatro tres cinco (030224143-5),
23 domiciliado en las calles Avenida 24 de Mayo y 10 de Agosto
24 del Cantón Cañar teléfono 0987253161, y de transito por esta
25 ciudad de Cuenca, los comparecientes son ecuatorianos,
26 mayores de edad, capaces ante la ley, a quienes por presentar el
27 documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la

Dr. Edy Daniel Calle Córdova
NOTARIO DECIMO
CUENCA – ECUADOR

1 libertad con al que procede, así como instruidos que han sido por
2 mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente
3 instrumento, declaran bajo juramento, que es su deseo y voluntad
4 el Constituir una Compañía Limitada bajo la denominación de
5 que regirá su vida jurídica al amparo de las leyes ecuatorianas y
6 manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la
7 siguiente minuta: **“SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de
8 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una, de
9 Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada
10 denominada: **“TURISMO DALL TOUR AGENCY DTA CIA.**
11 **LTDA.”**, sujeta a las siguientes clausulas y estipulaciones:
12 PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento
13 de esta escritura, los señores: SEGUNDO DAVID LEMA
14 ESPINOZA, casado, con cedula de ciudadanía e identidad número
15 cero tres cero uno dos uno dos uno cuatro guion ocho, DAVID
16 ANTONIO LEMA LOJA; soltero con cedula de ciudadanía e
17 identidad número cero tres cero dos cuatro uno cuatro tres guion
18 cinco , los comparecientes manifiestan ser ecuatorianos mayores
19 de edad, domiciliados en la ciudad de Cañar; legalmente capaces
20 , sin prohibiciones para establecer esta compañía, quienes
21 comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA: Declaran
22 juramentadamente su voluntad de constituir, como efectivamente
23 lo hacen la presente Compañía de responsabilidad Limitada
24 denominada **“TURISMO DALL TOUR AGENCY DTA CIA.**
25 **LTDA.”**, la misma que se regirá por las leyes ecuatorianas, de
26 manera especial por la Ley de Compañías sus Reglamentos y el
27 siguiente Estatuto: TERCERA: ESTATUTO DE LA

Dr. Edy Daniel Calle Córdova
NOTARIO DECIMO
CUENCA – ECUADOR



1 **COMPAÑÍA “TURISMO DALL TOUR AGENCY DTA CIA.**
2 **LTDA” CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO,**
3 **OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE VENCIMIENTO. ARTICULO**
4 **UNO: La Compañía llevara el nombre de “TURISMO DALL**
5 **TOUR AGENCY DTA CIA.LTDA.” ARTICULO DOS: El**
6 **domicilio principal de “TURISMO DALL TOUR AGENCY DTA**
7 **CIA. LTDA.” es la ciudad de Cañar en la Av. 24 de mayo y 10**
8 **de agosto; y por resolución de la Junta General de socios, podrá**
9 **establecerse sucursales, agencias, oficinas y representaciones en**
10 **cualquier lugar del Ecuador o países extranjeros, conforme a Ley.**
11 **ARTÍCULO TRES: OBJETO.- El objeto principal de la compañía**
12 **es el dedicarse a la : a)Organización, planificación y desarrollo de**
13 **viajes en territorio ecuatoriano y extranjero, cada año, en las**
14 **diferentes modalidades: turismo cultural y de aventura, b)Venta**
15 **de paquetes turísticos a personas nacionales y extranjeras c)**
16 **Transporte de turistas del origen al destino elegido dentro del**
17 **territorio nacional, d)Deportes extremos (ciclismos de montaña,**
18 **puentig, parapente y tarabita, canopy, rafting, buceo, e)Alquiler de**
19 **vehículos con y sin chofer f) Guía profesional de turismo en**
20 **inglés, francés y portugués g) Importación y distribución de**
21 **artículos y accesorios deportivos relacionados con el objeto social**
22 **de la empresa, g) Actividades recreativas de aventura, h)Asesoría**
23 **y llenado de formularios para visas de diferentes países, i)Emisión**
24 **de vuelos nacionales e internacionales. Para el cumplimiento del**
25 **objeto social podrá ejecutar todo acto o contrato que no esté**
26 **prohibido por las leyes, ni sea contrario a las buenas costumbres**
27 **ni al orden público. Se entiende que la Compañía está facultada**

Dr. Edy Daniel Calle Córdova
NOTARIO DECIMO
CUENCA – ECUADOR

1 para cumplir el objeto social con todos los medios lícitos que
2 permitan conseguirlo, pudiendo intervenir como socio en la
3 formación de toda clase de sociedades, aportar capital a esta,
4 adquirir, tener y poseer títulos, acciones, participaciones u
5 obligaciones, y en general realizar toda clase de actos o contratos
6 que se requieran o convengan para el cumplimiento de su objeto
7 social. ARTICULO CUARTO: El plazo de duración del
8 contratado social de la compañía limitada, es de treinta años, a
9 contarse de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del
10 domicilio principal de la compañía; puede prorrogarse por
11 resolución de la Junta General de socios, la que será convocada
12 expresamente para deliberar sobre el particular. La compañía
13 podrá disolverse antes, si así lo resolviere la Junta General de
14 Socios en la forma prevista en estos estatutos y en la Ley de
15 Compañías. CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL,
16 DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL
17 ARTICULO CINCO: El capital social de la compañía es de
18 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
19 DE NORTE AMERICA, dividido en cuatrocientas
20 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norte
21 América cada una, que estarán representadas por el certificado
22 de aportación, lo cual declaran bajo juramento los comparecientes
23 lo obtendrán en el plazo de treinta días, y que una vez integrado
24 tendrá los efectos legales correspondientes de conformidad con
25 la Ley y este estatuto, certificado que será firmado por el Gerente
26 General y por el Presidente de la Compañía. El capital esta
27 íntegramente suscrito y pagado en numerario en la forma y

Dr. Edy Daniel Calle Córdova
NOTARIO DECIMO
CUENCA - ECUADOR

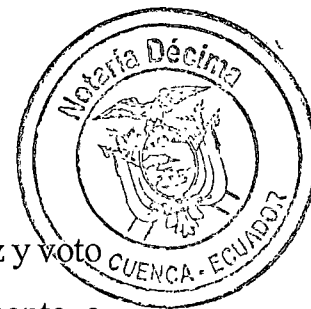


1 proporción que se especifica en las declaraciones. ARTICULO
2 SEIS: La compañía puede aumentar el capital social, por
3 resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento
4 de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión;
5 y, en la forma prevista en la Ley y, en tal caso, los socios tendrán
6 derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus
7 aportes sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General
8 de socios. ARTÍCULO SIETE: El aumento de capital se lo hará
9 estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo efectuara: en
10 numerario, en especie, por compensación de créditos, por
11 capitalización de reservas, por revalorización del patrimonio
12 conforme a Ley y a la reglamentación pertinente y por los demás
13 medios previstos en la Ley. ARTÍCULO OCHO: La reducción
14 del capital se registrará por lo previsto en la Ley de Compañías y en
15 ningún caso se tomaran resoluciones encaminadas a reducir el
16 capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte
17 de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley.
18 ARTICULO NUEVE: La compañía entregara a cada socio el
19 certificado de aportaciones que le corresponde; dicho certificado
20 de aportación se extenderá en libretines acompañados de
21 talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la
22 Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor
23 del certificado, nombres y apellidos de los socios propietarios,
24 domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución,
25 Notaria en la que se otorgó, fecha y numero de inscripción en el
26 Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de
27 no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y Gerente

Dr. Edy Daniel Calle Córdova
NOTARIO DECIMO
CUENCA – ECUADOR

1 General de la Compañía. Los certificados serán registrados e
2 inscritos en el libro de socios y participaciones; y para constancia
3 de su recepción se suscribirán los talonarios. ARTÍCULO DIEZ:
4 Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado
5 solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, emisión de un
6 duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto,
7 valor y número del original, llevara la leyenda “duplicado” y la
8 novedad será registrada en el libro correspondiente de la
9 compañía. ARTICULO ONCE: Las participaciones de esta
10 compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose
11 para ello; el consentimiento unánime del capital social, que la
12 sesión se celebre por escritura pública y que se observe las
13 pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho
14 preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las
15 suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de
16 Socios. En caso de cesión de participantes, se anulará el
17 certificado original y se extenderá uno nuevo. ARTÍCULO
18 DOCE: Las participaciones de los socios de esta compañía son
19 transmisibles por herencia conforme a Ley. ARTICULO TRECE:
20 La compañía formara forzosamente un fondo de reserva por lo
21 menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando
22 anualmente el cinco por ciento de las utilidades liquidas y
23 realizadas. CAPITULO TERCERO DE LOS SOCIOS, DE SUS
24 DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.
25 ARTÍCULO CATORCE: Son obligaciones de los socios: a) Las
26 que señala la Ley de Compañías; y, demás que señale este
27 Estatuto. ARTÍCULO QUINCE: Los socios de la compañía tienen

Dr. Edy Daniel Calle Córdova
NOTARIO DECIMO
CUENCA - ECUADOR

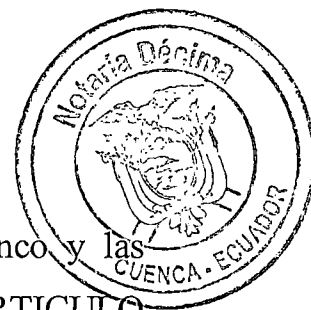


1 los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto
2 en las sesiones de Junta General de Socios, personalmente o
3 mediante mandato a otro socio o extraño, con poder notarial o
4 carta poder. Se requiere de carta de poder para cada sesión, y el
5 poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada
6 participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto;
7 b) Elegir y ser elegido para los órganos de administración; c) A
8 percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones
9 pagadas, lo mismo respecto del acervo social, de producirse la
10 liquidación de la compañía; d) Los demás previstos en la Ley en
11 este Estatuto. ARTICULO DEICISEIS: La responsabilidad de los
12 socios de la Compañía, por las obligaciones sociales, se limita
13 únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la
14 Compañía, salvo las excepciones de Ley. CAPITULO CUARTO
15 DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION. ARTÍCULO
16 DIECISIETE: El gobierno y la administración de la Compañía se
17 ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General de
18 socios, el Presidente y el Gerente General. Sección Uno.- De la
19 Junta General de Socios. ARTICULO DIECIOCHO.-DE LA
20 JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de Socios es
21 el órgano supremo de la compañía y está integrada por los socios
22 legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para
23 formar quórum. ARTÍCULO DIECINUEVE: Las sesiones de
24 Junta General de socios son ordinarias y extraordinarias, y se
25 reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez.
26 Podrá la compañía celebrar sesiones de Junta General de Socios
27 en la modalidad de Junta Universal, esto es que, la Junta puede

Dr. Edy Daniel Calle Córdova
NOTARIO DECIMO
CUENCA – ECUADOR

1 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del
2 territorio nacional, para tratar cualquier asunto , siempre que éste
3 presente todo el capital , y los asistentes quienes deberán suscribir
4 el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
5 celebración de la junta y los asuntos a tratarse, entendiéndose así,
6 legalmente convocada y válidamente constituida. ARTICULO
7 VEINTE: Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo
8 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
9 finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, las
10 extraordinarias en cualquier tiempo que fueren convocadas. En las
11 sesiones de Junta General, tanto ordinarias como extraordinarias,
12 se tratan únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria,
13 en caso contario las resoluciones serán nulas. ARTÍCULO
14 VEINTIUNO: Las Juntas Ordinarias y Extraordinarias serán
15 convocadas por el Presidente de la Compañía, por escrito y
16 personalmente a cada uno de los socios, con ocho días de
17 anticipación por lo menos al señalado para la sesión de Junta
18 General. La convocatoria indicara el lugar, local, fecha, el orden
19 de día y objeto de la sesión, de conformidad con la Ley.
20 ARTICULO VEINTIDOS: El quórum para sesiones de Junta
21 General de socios, en la primera convocatoria será de más de la
22 mitad del capital social y, en la segunda se podrá sesionar con el
23 número de socios presentes, lo que se indicara en la convocatoria.
24 La sesión no podrá instalarse, ni continuar válidamente sin el
25 quórum establecido. ARTICULO VEINTITRES: Las
26 resoluciones se tomaran por mayoría absoluta de votos del capital
27 social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este

Dr. Edy Daniel Calle Córdova
NOTARIO DECIMO
CUENCA - ECUADOR



1 Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las
2 abstenciones se suman a la mayoría. ARTICULO
3 VEINTICUATRO: Las resoluciones de la Junta General de socios
4 tomadas con arreglo a la Ley y a este Estatuto, obligarán a todos
5 los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no
6 contribuido con su voto y estuvieren o no de acuerdo a dichas
7 resoluciones. ARTÍCULO VEINTICINCO: Las sesiones de Junta
8 General de socios, serán presididas por el Presidente de la
9 Compañía, y a su falta por la persona designada en cada caso, de
10 entre los socios. Actuará de secretario el Gerente General o el
11 socio que, en su falta, la Junta elija en cada caso. ARTICULO
12 VIENTISEIS: Las actas de las sesiones de Junta General de Socios
13 se llevaran, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas
14 en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco, las que
15 llevaran la firma del Presidente y Secretario. De cada sesión de
16 Junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los
17 documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha
18 legalmente, así como todos los documentos que hubieran sido
19 conocidos por la junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas
20 y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre
21 Juntas Generales de Socios y Accionistas. ARTÍCULO
22 VEINTISIETE: Son atribuciones privativas de la Junta General de
23 socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital,
24 fusión o transformación de la Compañía, sobre la disolución
25 anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general
26 resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto;
27 b) Nombrar al Presidente y al Gerente de la Compañía,

Dr. Edy Daniel Calle Córdova
NOTARIO DECIMO
CUENCA – ECUADOR

1 señalándoles su remuneración; y, removerlos por causas
2 justificadas o a la culminación del periodo para el cual fueron
3 elegidos; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances,
4 inventarios e informes que presenten los administradores; d)
5 Resolver sobre las formas de reparto de utilidades; e)
6 Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales o
7 extraordinarios; f) Acordar la exclusión de socios de acuerdo con
8 las causas establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier asunto que
9 no sea competencia privativa del Presidente o del Gerente
10 General; y, dictar las medidas conducentes a la buena marcha de
11 la compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los
12 casos de duda que se presentan sobre las disposiciones del
13 Estatuto; y, sobre las convenciones que rigen la vida social; i)
14 Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la
15 Compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía; k)
16 Aprobar el presupuesto de la de la compañía; l) Resolver la
17 creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones,
18 establecimientos y oficinas de las compañías; ll) Designar a los
19 empleados de la Compañía; m) Fijar la cuantía de los actos y
20 contratos para los cuales el Gerente General puede actuar solo; la
21 cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el
22 Presidente; y, la cuantía de los actos y contratos que requieren
23 autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo
24 dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; N) Las
25 demás que señalen la ley de Compañías y este Estatuto.
26 ARTICULO VIENTIOCCHO.- Las resoluciones de la junta
27 general de socios son obligatorias desde el momento en que son

Dr. Edy Daniel Calle Córdova
NOTARIO DECIMO
CUENCA – ECUADOR



1 tomadas válidamente. SECCION DOS DEL PRESIDENTE
2 ARTÍCULO VEINTINUEVE: DEL PRESIDENTE.- El
3 Presidente será nombrado por la Junta General de Socios y durará
4 dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente
5 reelegido. Puede ser socio o no. ARTÍCULO TREINTA: Son
6 deberes y atribuciones del presidente de la Compañía: a)
7 Supervisar la marcha general de la compañía, y el desempeño de
8 los servidores de la misma e informar de estos particulares a la
9 Junta General de Socios; b) Convocar y presidir las sesiones de
10 Junta General de Socios y suscribir las actas; c) Velar por el
11 cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación
12 de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al gerente, por falta o
13 ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones,
14 conservando las propias mientras dure su ausencia o hasta que la
15 Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su
16 nombramiento; justificara el reemplazo con la comunicación
17 escrita que le haya remitido el Gerente General o la Junta; e)
18 Firmar el nombramiento del gerente y conferir certificaciones
19 sobre el mismo; f) Inscribir su nombramiento en el Registro
20 Mercantil; g) Fijar la clase y monto de las causaciones que tengan
21 que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la
22 Compañía; h) Las demás que señalan, la Ley de Compañías, el
23 Estatuto, Reglamento de la Compañía; y, la Junta General de
24 Socios. SECCION TRES: DEL GERENTE GENERAL.-
25 ARTÍCULO TREINTA Y UNO: DEL GERENTE GENERAL.-
26 El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios
27 y durara dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma

Dr. Edy Daniel Calle Córdova
NOTARIO DECIMO
CUENCA – ECUADOR

1 indefinidamente. Puede ser socio o no. ARTÍCULO TREINTA Y
2 DOS: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la
3 Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía en forma
4 judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios
5 sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la
6 gestión económica financiera de la Compañía; d) Gestionar,
7 planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las
8 actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de
9 gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones,
10 adquisiciones y negocios sin necesidad de firma conjunta con el
11 Presidente hasta la cuantía que se encuentre autorizado por la
12 Junta General de Socios sin perjuicio de lo dispuesto en el
13 artículo doce de la Ley de Compañías; g) Suscribir el
14 nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones
15 sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su
16 aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y
17 excepciones de cada sesión de Junta General; j) Manejar las
18 cuentas bancarias según sus atribuciones; k) Presentar a la Junta
19 General de socios un informe sobre la marcha de la Compañía,
20 el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula
21 de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los treinta
22 días siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y
23 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; ll)
24 Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
25 responsabilidades que establece la Ley; el Presente Estatuto y
26 Reglamentos de la Compañía, y las que señale la Junta General de
27 Socios. CAPITULO QUINTO DE LA FISCALIZACION Y

Dr. Edy Daniel Calle Córdova
NOTARIO DECIMO
CUENCA - ECUADOR



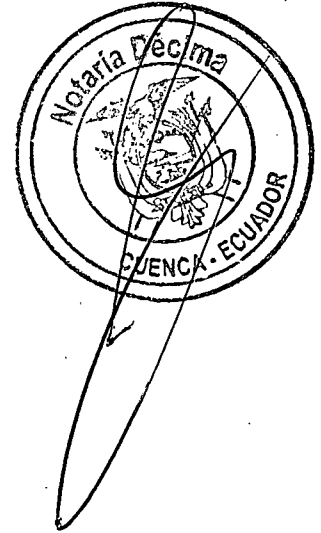
1 CONTROL.- ARTICULO TREINTA Y TRES: La Junta General
2 de socios podrá contratar en cualquier tiempo, la asesoría contable
3 y auditoria de cualquier persona jurídica o natural especializada,
4 observando las disposiciones legales sobre esta materia. En lo que
5 se refiere a auditoria externa se estará a lo que dispone la Ley.
6 CAPITULO SEXTO DE LA DISOLUCION Y LA
7 LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA ARTÍCULO TREINTA Y
8 CUATRO: La disolución y liquidación de la compañía se regla
9 por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías
10 especialmente por lo establecido en la sección Doce de esta Ley,
11 así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de
12 Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. ARTÍCULO
13 TREINTA Y CINCO.- No se disolverá la compañía por muerte,
14 interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. SECCION
15 CUARTA.-DECLARACIONES: UNO El capital con el que se
16 constituye la compañía **“TURISMO DALL TOUR AGENCY**
17 **DTA CIA.LTDA.”**, es el de CUATROCIENTOS DOLARES DE
18 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ,cantidad que será
19 depositada en una cuenta corriente en una Institución Bancaria,
20 cuya matriz o sucursal se encuentre ubicada en el Cantón Cuenca,
21 Provincia del Azuay o en el Cantón y Provincia del Cañar;
22 declaran juramentadamente los comparecientes que será suscrito
23 y pagado en el plazo de dos meses contados desde la aprobación
24 de la presente constitución en numerario de la siguiente forma:
25 CIEN participaciones por un valor de UN DÓLAR CADA UNO,
26 equivalente a CIEN DOLARES DE LOSESTADOS UNIDOS DE
27 AMERICA, aportada por el señor Segundo David Lema

Dr. Edy Daniel Calle Córdova
NOTARIO DECIMO
CUENCA – ECUADOR

1 Espinoza , con DOSCIENTAS Participaciones por un valor de
2 UN DÓLAR CADA UNO equivalente a DOSCIENTOS
3 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, él
4 señor David Antonio Lema Loja , aporta con DOSCIENTAS
5 Participaciones por un valor de UN DÓLAR CADA UNA ,
6 equivalente a DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
7 UNIDOS DE AMERICA. Los socios fundadores de la compañía
8 nombran por unanimidad al señor David Antonio Lema Loja,
9 Gerente General de la compañía “ **TURISMO DALL TOUR**
10 **AGENCY DTA CIA. LTDA.**”, y como Presidente de esta
11 compañía al señor Segundo David Lema Espinoza, y autorizan al
12 Gerente General para que realice los trámites y gestiones
13 necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la
14 Compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los
15 trámites pertinentes a fin de que la compañía pueda operar. Usted
16 Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que
17 aseguren la plena validez de la constitución de la Compañía antes
18 nombrada. La Cuantía asciende a la suma de CUATROCIENTOS
19 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
20 ATENTAMENTE. ATENTAMENTE. DR. LUIS MARCELO
21 MOSQUERA BRAVO. ABOGADO MTA. 1696 Colegio de
22 Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta que se agrega, los
23 comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la
24 minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en
25 su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los
26 fines legales consiguientes.- DOCUMENTOS HABILITANTES.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA



FECHA DE RESERVACIÓN: 05/07/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7770870

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0302241435 LEMA LOJA DAVID ANTONIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TURISMO DALL TOUR AGENCY DTA CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N79

OPERACION PRINCIPAL N7911.00 ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES DEDICADAS PRINCIPALMENTE A VENDER SERVICIOS DE VIAJES, DE VIAJES ORGANIZADOS, DE TRANSPORTE Y DE ALOJAMIENTO, AL POR MAYOR O AL POR MENOR, AL PÚBLICO EN GENERAL Y A CLIENTES COMERCIALES.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7912.00 ACTIVIDAD DE OPERADORES TURÍSTICOS QUE SE ENCARGAN DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIOS DE VIAJES (TOURS) PARA SU VENTA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES O POR LOS PROPIOS OPERADORES TURÍSTICOS. ESOS VIAJES ORGANIZADOS (TOURS) PUEDEN INCLUIR LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, COMIDAS, VISITAS A MUSEOS, LUGARES HISTÓRICOS O CULTURALES, ESPECTÁCULOS TEATRALES, MUSICALES O DEPORTIVOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.01 PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS DE RESERVAS RELACIONADOS CON LOS VIAJES: RESERVAS DE TRANSPORTE, HOTELES, RESTAURANTES, ALQUILER DE AUTOMÓVILES, ENTRETENIMIENTO Y DEPORTE, ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.04 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA A LOS TURISTAS: SUMINISTRO A LOS CLIENTES DE INFORMACIÓN SOBRE LOS VIAJES, ACTIVIDADES DE GUÍAS DE TURISMO.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/08/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

05/07/2017 2.40 PM

L. Merino

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

DOY FE: Que la(s) FOTOCOPIAS que anteceden
en.....foja(s) son fiel compulsa de su(s) respectiva(s)
copia(s) certificada(s) que se me presentó para
su evidencia.

Cuenca, a.....de.....05 JUL 2017.....de.....

.....
Dr. Edy Daniel Calle Córdova
Notario Decimo - Cantón Cuenca

05/07/2017 2.40 PM

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACH. CC SOCIALES
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LEMA DAVID
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESPINOZA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AZOGUES
2014-03-28
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-03-28

V4444E4442

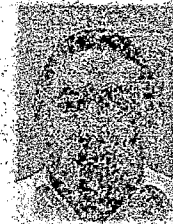


00033231

RECTOR GENERAL

RECTOR GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LEMA ESPINOZA
SEGUNDO DAVID
LUGAR DE NACIMIENTO
CAÑAR
CAÑAR
GRAL. MORALES / SOCARTE/
FECHA DE NACIMIENTO 1972-07-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ROSA ELVIRA
LOJA OJEDA

No. 030121214-8



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

003
JUNTA No.

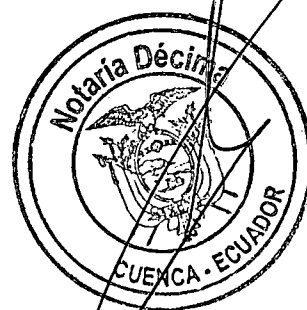
003 - 130
NÚMERO

0301212148
CÉDULA



LEMA ESPINOZA SEGUNDO DAVID
APELLIDOS Y NOMBRES

CAÑAR PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN
CAÑAR CANTÓN ZONA
GRAL. MORALES / SOCARTE PARROQUIA



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LEMA SEGUNDO DAVID
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOJA ROSA ELVIRA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2017-03-06
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-03-06

V4444V4444



00050731

DIRECCIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LEMA LOJA
DAVID ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO
CAÑAR
CAÑAR
GRAL. MORALES / SOCARTE/
FECHA DE NACIMIENTO 1990-07-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO

No. 030224143-5



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

003
JUNTA No.

003 - 166
NÚMERO

0302241435
CÉDULA



LEMA LOJA DAVID ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES

CAÑAR PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN
CAÑAR CANTÓN ZONA
GRAL. MORALES / SOCARTE PARROQUIA



DOY FE: Que la FOTOCOPIA que
antecede en 1 foja (s) es igual al
original que se presentó para su
validación.
Cuenca, a 05 JUL 2017 de

Dr. Edy Daniel Calle Córdova
Notario Décimo - Cantón Cuenca



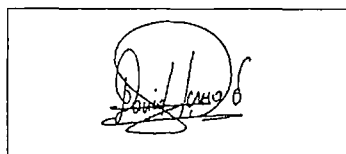
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0301212148

Nombres del ciudadano: LEMA ESPINOZA SEGUNDO DAVID

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CAÑAR/CAÑAR/GRAL MORALES
(SOCARTE)

Fecha de nacimiento: 12 DE JULIO DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH. CC SOCIALES

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LOJA OJEDA ROSA ELVIRA

Fecha de Matrimonio: 30 DE NOVIEMBRE DE 1989

Nombres del padre: LEMA DAVID

Nombres de la madre: ESPINOZA MARIA

Fecha de expedición: 28 DE MARZO DE 2014

Información certificada a la fecha: 5 DE JULIO DE 2017

Emisor: CALLE CORDOVA EDY DANIEL - AZUAY-CUENCA-NT 10 - AZUAY - CUENCA

SE
L

SE
L

SE
L

N° de certificado: 177-035-49620

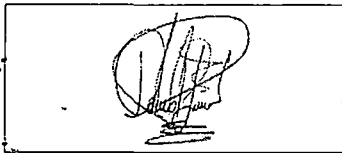


Ing. Jorge Troya Fuertes





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0302241435

Nombres del ciudadano: LEMA LOJA DAVID ANTONIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CAÑAR/CAÑAR/GRAL MORALES
(SOCARTE)

Fecha de nacimiento: 20 DE JULIO DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: LEMA SEGUNDO DAVID

Nombres de la madre: LOJA ROSA ELVIRA

Fecha de expedición: 6 DE MARZO DE 2017

Información certificada a la fecha: 5 DE JULIO DE 2017

Emisor: CALLE CORDOVA EDY DANIEL - AZUAY-CUENCA-NT 10 - AZUAY - CUENCA

N° de certificado: 171-035-49675



171-035-49675

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



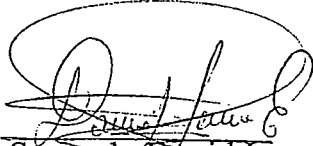
ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

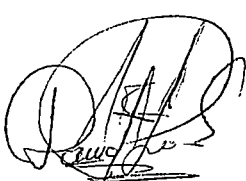
Dr. Edy Daniel Calle Córdova
NOTARIO DECIMO
CUENCA - ECUADOR



1 Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes
2 por mí el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en
3 unidad de acto de todo lo cual doy fe.-
4

5  
6
7 Segundo David Lema Espinoza

8 C.C. 030121214-8

9  
10
11 David Antonio Lema Loja

12 C.C. 030224143-5

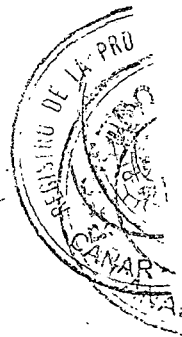
13
14
15
16
17
18 Dr. Edy Daniel Calle Córdova

19 **NOTARIO DECIMO DEL CANTON CUENCA**

20
21 Presente fui a su otorgamiento. En fe
22 de ello confiero esta copia que es
23 la....., que signo, sello y
24 firmo en Cuenca, el mismo día de su
celebración.

25
26 Dr. Edy Daniel Calle Córdova
27 Notario Décimo - Cantón Cuenca





ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Razón de Inscripción

Número de Repertorio: 90
Fecha de Repertorio: 12-jul-2017

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CAÑAR, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha treinta y uno de julio de dos mil diecisiete queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL No. 24 celebrado entre: ([LEMA ESPINOZA SEGUNDO DAVID en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [LEMA LOJA DAVID ANTONIO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [TURISMO DALL TOUR AGENCY DTA CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑÍA])

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
TURISMO DALL TOUR AGENCY DTA CIA. LTDA		20	Constitución de Compañía

Cañar, martes 8 de agosto de 2017

Impreso a las: 16:04:09

Elaborado por: GLADYS BALVOA



8*

Abg. Carlos Eduardo Celi Bravo
Registrador de la Propiedad.

